

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 01 DE SEPTIEMBRE DE 1997**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente Subrogante don Jaime del Valle, y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, señora María Elena Hermosilla, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María, señora Sol Serrano y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes el señor Vicepresidente don Juan de Dios Vial y el Consejero señor Juan Bustos, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

**1. Los Consejeros asistentes a la sesión extraordinaria de 25 de agosto de 1997 aprobaron el acta respectiva.**

### **2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.**

**2.1** La señora Presidenta da lectura al OF. ORD. Nº4289, de 20 de agosto de 1997, del señor Ministro de Salud Pública, en el cual se refiere a la denuncia presentada por don Richard Eduardo Vergara Astudillo y doña Pamela Escárate Muñoz, relativa a los spots de la campaña de invierno de ese Ministerio en las que aparecería la menor Indhira Janine Vergara Escárate, sin mediar autorización de los padres. Recuerda que dicha denuncia fue declarada sin lugar por el Consejo y se acordó poner los antecedentes en conocimiento del Ministerio de Salud. En su oficio, el Ministro explica detalladamente que ninguna de las imágenes transmitidas correspondía a la niña Indhira Janine Vergara Escárate, hecho que fue reconocido por sus padres. Se acordó agradecer al Ministro por la acuciosa información proporcionada sobre este caso.

**2.2** Expresa que la firma del Acta de Acuerdo entre ANATEL, los Partidos Políticos y el Consejo Nacional de Televisión, referente a la propaganda electoral por televisión para las elecciones parlamentarias de 1997, ha sido postergada considerando que el acuerdo de Consejo que distribuyó los tiempos aún no se encuentra ejecutoriado.

**2.3** Informa que con fecha 25 de agosto de 1997 Cable Aconcagua Televisión presentó descargos sobre la exhibición de varias películas. Siendo extemporánea la formulación de descargos y habiendo el Consejo ya resuelto sobre la materia, se dispuso el archivo de los antecedentes.

**2.4** Da cuenta que la Comisión Técnica de Evaluación de los Proyectos del FONDO PRO Nº1 preseleccionó dos proyectos: "La fiesta de las letras" y "Oh Oh". La Consejera señora María Elena Hermosilla, que estudió los proyectos, informa acerca de las bondades y debilidades de cada uno de los preseleccionados. Los señores

Consejeros acuerdan encomendar a los funcionarios del Servicio relacionados con el manejo de este Fondo conversar con los productores de los proyectos seleccionados para determinar cuál de ellos puede adaptarse mejor a las bases y finalidades del concurso.

**3. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°31.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°31, que comprende el período del 31 de julio al 06 de agosto de 1997.

**4. FORMULACION DE CARGO A MEGAVISION S. A. POR LA EXHIBICION DE PROPAGANDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN HORARIO NO PERMITIDO.**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, dictadas por el Consejo el año 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Megavisión S. A. Transmitió propaganda de “Pisco La Serena” el día 1º de agosto de 1997 a las 20:27 horas;

SEGUNDO: Que este tipo de publicidad sólo puede realizarse después de las 22:00 y hasta las 06:00 horas;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Megavisión S. A. el cargo de infracción al artículo 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido propaganda de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**5. FORMULACION DE CARGO A CHILEVISION S. A. POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA “PERFECCION”.**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Chilevisión S. A. transmitió el día 02 de agosto de 1997, a las 16:30 horas, la película "Perfección";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a Chilevisión S. A. el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Perfección", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se abstuvieron los Consejeros señores Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa y señora María Elena Hermosilla. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuicamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**6. ACUERDO RELATIVO A COMPAÑIA CHILENA DE TELEVISION, LA RED, POR INFRACCION A LAS NORMAS PARA EL ACCESO DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LOS SERVICIOS DE TELEVISION.**

VISTOS:

I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 28 de julio de 1997 se acordó formular a Compañía Chilena de Televisión, La Red, el cargo de infracción a las normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la Información proporcionada por los servicios de televisión;

III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV Nº411, de 11 de agosto de 1997 y que la concesionaria presentó oportunamente descargos; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la concesionaria estima que sus espacios informativos no revisten las características de los programas a que se refieren las normas del Consejo Nacional de Televisión, publicadas en el Diario Oficial de 09 de julio de 1994;

SEGUNDO: Que sin perjuicio de lo anterior, expresa que si el Consejo dispone que se debe cumplir con la norma cuya infracción se le imputa, arbitrará las medidas necesarias para acatar la resolución del Consejo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó encomendar a la señora Presidenta ponerse en contacto con las autoridades de Compañía Chilena de Televisión, La Red, para determinar la modalidad que puede adoptar la concesionaria para cumplir con la obligación legal.

**7. ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL CONCURSO DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA EN LA BANDA UHF.**

En la perspectiva de la futura introducción de la televisión digital, el Consejo ha estimado necesario reexaminar las bases para optar a concesiones de radiodifusión televisiva en la banda UHF, de manera de asegurar que los concesionarios presten efectivamente el servicio concedido.

Sobre esta materia, y sin perjuicio de continuar la discusión, se acordó:

- I. Que los concursantes deben acreditar un título suficiente para ocupar el terreno donde emplazarán sus antenas;
- II. Que dicho título debe habilitar al concesionario para ocupar el terreno por un período igual, al menos, al de otorgamiento de la concesión;
- III. Que los concesionarios deben acreditar de manera fehaciente su solvencia para llevar a cabo el proyecto propuesto;
- IV. Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones debe establecer mayores exigencias técnicas;
- V. Que se convoque a la instancia competente de ANATEL para conocer su punto de vista sobre el particular.

**8. VARIOS.**

**8.1** Los señores Consejeros acuerdan felicitar a don Miguel Luis Amunátegui por el excelente artículo aparecido en la sección “Artes y Letras” de El Mercurio de 31 de agosto de 1997, titulado “¿Debe regularse la televisión?: Sí”.

**8.2** La señora Presidenta pone en conocimiento de los señores Consejeros que, accediendo a su petición, se comunicó telefónicamente con don Juan de Dios Vial para congratularlo por la reciente obtención del Premio Nacional en Humanidades y Ciencias Sociales. Se acordó invitarlo a una próxima sesión, conjuntamente con el Ministro Secretario General de Gobierno.

Terminó la sesión a las 14:45 horas.